



Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

parcialidad que priva a los Negros en geral.
De sus dros, verificandose que el que Conviene
una Comision no se vea de otra en cinco, y
mas años, quando estas eran consideradas
por el Supremo Consejo por Cargos no tener
el menor Luero, y asi es de dictamen que
en este dho. segundo punto no sean por eleccio-
nes ni por Sorteo, sino por turno material-
mente, como manda el r. y Supremo Consejo en
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, y concluyendose por
otras dros. como se verificaron en otros Pueblos, y
presentandose Testimonio en caso necesario, pues
no es justo que por los vocales que se
juntan limitados, el que expone el mayor
de ellos a los demas que son mas acredores,
haviendo havido caso que asi Negros, que
no sirven y q. mas que seis años haya estas
Comisiones sin ningun dho. sin alguna comision de las
mas esenciales, y con algunas con dos, o tres de
las que abrova de Expediente de que se trata.
Pues replica a la Ciudad, y Real Justicia
de Sevilla mandando que se agregue asi etc
a lo que en el Expediente, y que se le de

